



DECRETO No. 609 DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA INCORPORACIÓN EN EL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS "SGR" PARA EL BIENIO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE ENERO DE 2023 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 305 y 361 de la Constitución Política de Colombia, artículo 119 de la Ley 2200 de 2022; Ley 2056 de 2020; Decreto 1821 de 2020; Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones concordantes y

CONSIDERANDO:

- a) Que el Acto Legislativo 05 de 2019, modificó el Artículo 361 de la Constitución Política, y se dictaron otras disposiciones sobre el régimen de Regalías y compensaciones.
- b) Que la Ley 2056 de 2020, "POR LA CUAL SE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SGR" contempla en el Título VII sobre el Régimen Presupuestal del SGR, en concordancia con el Decreto 1821 de 2020, Libro 2, Del Régimen Presupuestal y administración de los recursos del Sistema General de Regalías, Parte 1, De la presupuestación de los recursos, Título 1, Del Plan de recursos, el presupuesto bienal y la herramienta para la determinación de los flujos de recursos del Sistema General de Regalías, Capítulo 8, Manejo Presupuestal en las Entidades Territoriales.
- c) Que el Artículo 2.1.1.3.2. del Decreto 1821 de 2020 (capítulo 3) señala que (...) "*Responsabilidades, los órganos del sistema, las entidades a las que se les asigne recursos de Administración del Sistema General de Regalías, las entidades beneficiarias de Asignaciones Directas y las designadas como ejecutoras de proyectos, serán responsables por la incorporación y ejecución en un capítulo presupuestal independiente de los recursos del Sistema General de Regalías en sus presupuestos en los términos de los artículos 160 y 161 de la Ley 2056 de 2020, así como de la oportunidad de los registros de la información en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para la ejecución de los mismos y serán responsables frente a contratistas y terceros, de las asignaciones a su cargo.*"
- d) Que conforme lo establecido en el Decreto 1821 de 2020, Artículo 2.1.1.8.2. (...) "**Capítulo de Regalías dentro del presupuesto de las entidades territoriales.** Dentro del presupuesto de las entidades territoriales, se creará un capítulo presupuestal independiente, en el que se incorporarán los recursos provenientes del Sistema General de Regalías. El manejo presupuestal de estos recursos estará sujeto a las reglas presupuestales del Sistema contenidas en la Ley 2056 de 2020, en la ley bienal del presupuesto, en los decretos reglamentarios que para el efecto se expidan y en las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. La vigencia de los ingresos y gastos incorporados en dicho capítulo será bienal, concordante con la vigencia del presupuesto del Sistema General de Regalías."



DECRETO No. 609 DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA INCORPORACIÓN EN EL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS "SGR" PARA EL BIENIO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE ENERO DE 2023 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024"

- e) Que el Artículo 2.1.1.8.3. del Decreto 1821 de 2020, Capítulo Presupuestal Independiente del Sistema General de Regalías para Entidades Territoriales, se señala que deben ser incorporados los rubros a los que hace referencia el catálogo de clasificación presupuestal del Sistema General de Regalías expedido por la Dirección General de Presupuesto Público Nacional, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público:
- f) Que el Artículo 2.1.1.8.4. del Decreto 1821 de 2020, Ejecución del capítulo presupuestal independiente de regalías de las entidades territoriales, se establece que: (...) *"En aplicación del artículo 160 de la Ley 2056 de 2020, las entidades territoriales beneficiarias de Asignaciones Directas, y recursos excedentes del FONPET y las entidades territoriales designadas como ejecutoras de un proyecto incorporarán al capítulo presupuestal independiente bienal que se encuentre en ejecución, mediante decreto expedido por el alcalde o gobernador, el monto de los recursos de los proyectos de inversión aprobados en la bienalidad del Sistema General de Regalías por la entidad o instancia competente, según corresponda. Igualmente, las entidades territoriales a quienes se les asignen recursos de Administración del Sistema General de Regalías incorporarán estos recursos al capítulo presupuestal independiente que se encuentre en ejecución, mediante decreto expedido por el alcalde o gobernador.*
- Las adiciones, modificaciones, reducciones, aplazamientos y en general las operaciones presupuestales correspondientes a partidas del Sistema General de Regalías del capítulo de regalías dentro de los presupuestos de las entidades territoriales se harán por decreto del alcalde o gobernador y se soportarán, en lo pertinente, en decisiones previamente adoptadas por la entidad o instancia competente, según corresponda.*
- La entidad territorial deberá adquirir compromisos hasta por la totalidad de recursos aprobados para los proyectos de inversión que estén incorporados al capítulo presupuestal independiente de la entidad, para lo cual la autoridad correspondiente en dicha entidad expedirá el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal a través del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR), que garantiza la existencia de la apropiación en el presupuesto para atender el compromiso que se pretende adquirir. "...*
- g) Que mediante Decreto N° 550 del 26 de mayo de 2023: *"Por medio del cual se aprueba el ajuste a un proyecto de inversión financiado con cargo a los recursos provenientes del Sistema General de Regalías, en el marco de la Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2020, Decreto 804 de 2021, Acuerdo 07 de 2022 y demás disposiciones concordantes"*; se aprobó el ajuste presentado por el Departamento de Arauca, en calidad de entidad pública designada como ejecutora del proyecto de Inversión denominado: **"CONSTRUCCIÓN DE SOLUCIONES DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL PRIORITARIA NUCLEADA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"** identificado con el Código BPIN 2020005810242, Tipo de Recursos: **Asignaciones Directas 20% del SGR**, por un valor total de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS MCTE (\$494.007.995,94)**; correspondientes al Bienio 2023-2024.



DECRETO No. 609 DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA INCORPORACIÓN EN EL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS "SGR" PARA EL BIENIO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE ENERO DE 2023 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024"

- h) Que mediante Decreto No. 568 del 02 de junio de 2023: "Por medio del cual se aprueba el ajuste a un proyecto de inversión financiado con cargo a los recursos provenientes del Sistema General de Regalías, en el marco de la Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2020, Decreto 804 de 2021, Acuerdo 07 de 2022 y demás disposiciones concordantes" y el Decreto No. 581 del 08 de junio de 2023: "Por medio del cual se corrige un yerro y se aclaran los valores de la distribución de los recursos a adicionar al proyecto denominado "Construcción de soluciones de vivienda de interés social prioritaria nucleada en el municipio de Cravo Norte, Departamento de Arauca" identificado con código BPIN 2020005810241, aprobados mediante el Decreto No. 568 de 2023 por el cual se aprueba un ajuste a un proyecto de inversión"; se aprobó el ajuste presentado por el Departamento de Arauca, en calidad de entidad pública designada como ejecutora del proyecto de Inversión denominado: **"CONSTRUCCIÓN DE SOLUCIONES DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL PRIORITARIA NUCLEADA EN EL MUNICIPIO DE CRAVO NORTE, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"** identificado con el Código BPIN **2020005810241**, Tipo de Recursos: **Asignaciones Directas 20% del SGR**, por un valor total de **QUINIENTOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS MCTE (\$514.263.536,45)**; correspondientes al Bienio 2023-2024.
- i) Por lo tanto se hace necesario incorporar el valor del ajuste de los recursos al Presupuesto del Sistema General de Regalías "SGR" para el bienio comprendido entre el 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024, un valor total de **MIL OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS MCTE (\$1.008.271.532,39)**; fuente: Asignaciones Directas (20% del SGR).
- j) Que de conformidad con los anteriores considerandos, el Gobernador de Arauca,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: incorpórese en el Presupuesto de Rentas e Ingresos del capítulo independiente del Sistema General de Regalías "SGR" para el bienio 2023-2024, la suma de **MIL OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS MCTE (\$1.008.271.532,39)**, según el siguiente detalle:



DECRETO No. 609 DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA INCORPORACIÓN EN EL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS "SGR" PARA EL BIENIO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE ENERO DE 2023 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024"

RENTAS E INGRESOS										
Clasificador por concepto de ingreso CCP-SGR									DESCRIPCION	VALOR
CAP	Nivel rentístico	Subnivel rentístico	Nivel 3	Concepto	Nivel 5	Nivel 6	Nivel 7	Nivel 8		
2									RECURSOS BIENIO 2023-2024	
2	1								INGRESOS CORRIENTES	
2	1	02							INGRESOS NO TRIBUTARIOS	
2	1	02	6						ASIGNACIONES Y DISTRIBUCIONES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS	
2	1	02	6	01					ADMINISTRACIÓN, SSEC, INVERSIÓN Y AHORRO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE LA INVERSIÓN DEL SGR	
2	1	02	6	01	03				ASIGNACIONES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS	
2	1	02	6	01	03	01			ASIGNACIONES DIRECTAS	
2	1	02	6	01	03	01	1		ASIGNACIONES DIRECTAS (20% DEL SGR)	
2	1	02	6	01	03	01	1	1	ASIGNACIONES DIRECTAS (20% DEL SGR)-SSF- Bienio 2023-2024	\$1.008.271.532,39
TOTAL INCORPORACIÓN RENTAS E INGRESOS										\$1.008.271.532,39

ARTICULO SEGUNDO: Con los recursos que trata el Artículo anterior, ábrase el siguiente crédito en el Presupuesto de Gastos de Inversión del Sistema General de Regalías "SGR" para el bienio 2023-2024, por un valor de **MIL OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS MCTE (\$1.008.271.532,39)**, según el siguiente detalle:

GASTOS DE INVERSIÓN							
CLASIFICADOR PROGRAMÁTICO DNP				PLAN DLO DPTAL	DESCRIPCIÓN	Fuente de Financiación	VALOR
Objeto o Pptal	Programa	Subprograma	Código BPIN				
00AD					ASIGNACIONES DIRECTAS (20% DEL SGR)		
00AD	4001				Acceso a soluciones de vivienda		



DECRETO No. 609 DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA INCORPORACIÓN EN EL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS "SGR" PARA EL BIENIO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE ENERO DE 2023 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024"

00AD	4001	1400			Intersubsectorial vivienda y desarrollo territorial		
00AD	4001	1400	2020005810241	15030420415174	CONSTRUCCIÓN DE SOLUCIONES DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL PRIORITARIA NUCLEADA EN EL MUNICIPIO DE CRAVO NORTE, DEPARTAMENTO DE ARAUCA	ASIGNACIONES DIRECTAS (20% DEL SGR)-SSF- Bienio 2023-2024	\$514.263.536,45
00AD	4001	1400	2020005810242	15030420415175	CONSTRUCCIÓN DE SOLUCIONES DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL PRIORITARIA NUCLEADA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN, DEPARTAMENTO DE ARAUCA	ASIGNACIONES DIRECTAS (20% DEL SGR)-SSF- Bienio 2023-2024	\$494.007.995,94
TOTAL INCORPORACIÓN GASTOS DE INVERSIÓN - SGR -							\$1.008.271.532,39

ARTICULO CUARTO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Arauca (Arauca), a los 26 JUN 2023

WILINTON RODRÍGUEZ BENAVIDEZ

Gobernador del Departamento de Arauca

Encargado mediante Decreto No. 077 de enero 23 de 2023

Acción		Nombre y Apellidos	Cargo	Firma
Proyectó y Digitó:		CLAUDIA P. SÁNCHEZ DÍAZ	Profesional Universitario Presupuesto SHD	
Revisó Aspectos:	Administrativos:	INGRI MILDREY CASTILLO CORDOBA	Secretaría de Hacienda Departamental	
	Jurídicos:	LUIS FENEY PARRA BLANDÓN	Coordinador Área Jurídica (E)	
	Técnicos y Financieros:	DIEGO MIGUEL GÓMEZ CÓRDOBA	Profesional Especializado Presupuesto SHD	